

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1015-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

Señor Magíster
Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
Jefe de Bomberos
CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE
Ascázubi S3-00 y Calderón Cayambe, Pichincha Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **CBC-CBC-2022-0308-OF**, recibido en nuestra institución el 12 de julio de 2022, mediante el cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP") para la adquisición de **DOS (02) AMBULANCIAS TIPO I PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE** de acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, señala como atribuciones del SERCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes servicios por parte del Estado.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

En el Capítulo II "Adquisición de vehículos por parte de las entidades contratantes", Sección I "Disposiciones para la adquisición de vehículos", Arts. 437, 438, 441, 442, 443 y 444 de la Codificación y Actualización de Resoluciones de 31 de agosto del 2016 emitida por el SERCOP; indica el procedimiento a seguir para la adquisición de vehículos por parte de las Entidades Contratantes.

Con Decreto Ejecutivo No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, así también su reforma emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 668 de 17 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial 398 de 4 de marzo del 2011, se expide el "Reglamento de Adquisición de Vehículos para Instituciones del Estado".

En función a la normativa expuesta, y el análisis realizado se identificó tres (03) casos anteriores que su entidad, ha publicado VPNs CON ESTE MISMO OBJETO DE CONTRATO, sin tener manifestaciones de interés como son:

VPN-CBC-01-2022 (enero 2022),
VPN-CBC-02-2022 (febrero 2022);
VPN-CBC-03-2022 (abril 2022);

Así también, se verificó que su representada con fecha 01 de julio de 2022, realizó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-CBC-03-2022 para la "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE", en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la convocatoria, así como los pliegos y demás documentos del

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1015-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

proceso, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores para que presenten sus ofertas.

Una vez cumplido el plazo para el envío de ofertas de conformidad al cronograma del procedimiento de contratación antes mencionado, se verificó que **NO existió oferta alguna**, razón por la cual el proceso fue declarado desierto.

Adicionalmente, este Servicio procedió a realizar el análisis de los posibles productores en el Ecuador, evidenciando que existen 3 registrados en el portal de compras públicas, pero en estado **No habilitado**.

En este contexto, y con base en los antecedentes expuestos, el Certificado de Producción Nacional del proceso de **VPN-CBC-05-2022** ha sido autorizado con código **AUT-SERCOP-8866**.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de contratación.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: *“La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”*.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de compra de vehículos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla

DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

ct/mz